

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, agosto once (11) del dos mil veinte (2020).

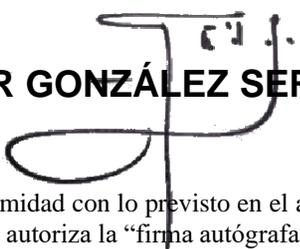
**REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 68755-3113-002-2019-00142-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.P.T.S.S, en concordancia con el art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se admite en el efecto suspensivo la apelación interpuesta por la apoderada judicial del demandante CARLOS ARTURO FLOREZ LEON contra la sentencia fechada el trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.

